

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, Y LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LA ENERGIA (AVAESEN) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CLIMATE LAUNCHPAD.

En la ciudad de Valencia, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, núm. NIF G-98406002 y domicilio social en la calle Juan Verdeguer, 16; 46024 Valencia (de ahora en adelante, La Fundación), en nombre y representación de la cual actúa la Sra. Marta Chillarón Escrivá en su calidad de Directora Gerente de la Fundación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos de la entidad y en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 25 de septiembre de 2019 y en su posterior elevación a escritura pública el 3 de octubre de 2019, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 1976.

Y, de otra parte, Sr. Marcos J. Lacruz López, presidente de la Asociación Valenciana de Empresas del Sector de la Energía, (en adelante AVAESEN) con CIF G97735302, y con domicilio, a este efecto en la Calle Xàtiva, 15 · 16A, que actúa en nombre y representación de esta entidad en virtud de lo establecido en el art. 20.3 de los Estatutos de la Asociación.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de día 26 de abril de 2024 y a este efecto

EXPONEN

Primero. - Que La Fundación forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. - . Que La Fundación, según el vigente artículo 3 de sus Estatutos, es una Fundación sin ánimo de lucro que se rige por dichos Estatutos y normas que en

interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes en materia de Fundaciones, en concreto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, estando adscrita al Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según el artículo 2 de los citados estatutos, La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.

Tercero. - Que La Fundación tiene por objeto:

- a) Promover iniciativas y actividades orientadas al desarrollo de la I+D+i así como la transferencia tecnológica y de conocimiento a nivel local, nacional e internacional, impulsando la innovación y la digitalización como estrategia para el desarrollo productivo y de calidad en la ciudad.
- b) Impulsar el desarrollo económico basado en la innovación y la digitalización de la ciudadanía y los sectores económicos y productivos de la ciudad.
- c) Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación sostenible de Valencia.
- d) Ejecutar y programar programas en materia de innovación y digitalización de los diferentes agentes económicos y sociales de la ciudad.
- e) Posicionar la ciudad de Valencia como polo en tecnologías habilitadoras y desarrollo de pruebas como VLC Living Lab y convertir Valencia en un hub tecnológico de referencia del Mediterráneo.
- f) Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.
- g) Cualesquiera otros fines que contribuyan a generar actividades que promuevan y fomenten el emprendimiento tecnológico, así como el fomento de la actividad económica.
- h) Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital.
- i) Promover la innovación en el ámbito de los servicios públicos municipales con objeto de modernizarlos y ofrecer una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía y a los sectores económicos.

- j) Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las Universidades para la contribución de Valencia al Desarrollo Sostenible y lucha contra el cambio climático.
- k) Conceder subvenciones, premios, patrocinios o ayudas económicas de otro tipo a personas físicas o jurídicas, previa autorización del Ayuntamiento de Valencia y siempre que vayan vinculadas a la consecución de los fines fundacionales de la entidad.

Cuarto. - Que, el 31 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia designa a La Fundación como integrante de la estructura organizativa para el desarrollo del Programa Capital Verde Europea, concretamente en lo relativo a las nuevas fórmulas de comunicación social y realización de eventos y como parte del comité técnico y de las acciones a desarrollar con motivo de la designación de la ciudad de Valencia como Capital Verde 2024.

Quinto. - Que, el 24 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia acuerda destinar el importe íntegro a La Fundación a través de subvención nominativa en aras de financiar los costes correspondientes a la contratación necesaria para la gestión de comunicación, programación, producción y logística asociada a los eventos de Valencia Capital Verde Europea

Sexto. - Que AVAENSEN es una asociación de empresarios sin ánimo de lucro, con domicilio social en València y ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Valenciana, que abarca empresas del sector de las energías renovables, economía circular, ciclo del agua, gestión de residuos y Smart Cities.

Séptimo. - Que la Asociación tiene como objeto recogido en sus Estatutos potenciar el uso racional de la energía y su compatibilidad con el desarrollo sostenible en términos medioambientales.

Sexto. - Que, de conformidad con sus estatutos, para la consecución de dichos fines se llevarán a cabo actividades de promoción del conocimiento libre y abierto, jornadas de difusión y todo tipo de actividades que sirvan a la consecución de los fines de la Asociación.

Octavo. - Que AVAENSEN es el coordinador del programa ClimateLaunchpad para España desde 2014, la mayor competición de eco-ideas de negocio promovida por EIT Climate KIC, dirigida a startups españolas comprometidas con la sostenibilidad y la lucha contra el cambio climático.

Noveno. - Que ClimateLaunchpad ayuda a los aspirantes a emprendedores a convertir sus ideas de tecnologías limpias en negocios globales, sigue sirviendo

de escaparate del emprendimiento tecnológico verde valenciano y aporta al posicionamiento de València como hub de innovación con prospección internacional y ha demostrado ser clave para convertir ideas en startups que han llegado al mercado.

Décimo. - Que la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana está autorizada a conceder subvenciones por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha xx de xxx de 2024.

En virtud de todo lo expuesto, dado que La Fundación y AVAESSEN, tienen objetivos coincidentes en materia de innovación y reconociéndose mutuamente la capacidad y legitimidad necesarias y de conformidad con el art. 22.2.a) y 28-1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS en adelante) y arts. 22 y 23 de la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, procede la suscripción de convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio canalizar la subvención nominativa de la La Fundación a AVAESSEN para el desarrollo del programa Climate Launchpad, la mayor competición de eco-ideas de negocio promovida por EIT Climate KIC cuya misión es la lucha contra el cambio climático apoyando la innovación desde la fase idea que se celebra de forma paralela en 50 países de todo el mundo.

El Programa identifica y apoya a 10 startups españolas comprometidas con la sostenibilidad y la lucha contra el cambio climático. Un programa de innovación que sirve de escaparate del emprendimiento tecnológico verde valenciano y aporta al posicionamiento de València como hub de innovación con prospección internacional.

Segunda. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, LGS).

Tercera. – Actividades a realizar

Las actividades a realizar para la correcta ejecución del programa Climate Launchpad son las siguientes:

1. Apertura de convocatoria nacional con el objetivo de recibir al menos 20 candidaturas
2. Selección de un jurado que evalúe todas las candidaturas en base a unos estándares fijados y seleccionará a diez proyectos para continuar en el programa.
3. Después de la solicitud los equipos son invitados a realizar un minicurso sobre los estándares del programa y que les ayudará a seguir el Boot Camp.
4. Boot Camp: Los 10 equipos seleccionados asistirán a dos días de formación intensiva con un coach especialista que les formará en cada uno de los temas a tratar.
5. Entrenamiento y Final Nacional: 6 sesiones de mentoring para preparar a los participantes para la Final Nacional
6. Final Regional: Los 3 mejores equipos de cada País pasan a la Final Regional, en nuestro caso Europea, donde competirán con los mejores equipos de Francia, Italia, Portugal, Holanda, Austria, UK, Suiza, etc.

Cuarta. Obligaciones de AVAESEN

Con carácter general, deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las obligaciones previstas en este convenio y, en particular, a las siguientes:

- Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención.
- Acreditar ante La Fundación la realización de las actividades objeto de subvención con la presentación de la justificación mediante estados contables.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y supervisión que efectúe La Fundación, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de las subvenciones.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la actividad subvencionada.

- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos concedidos en tanto no prescriba el derecho de la Administración a practicar el reintegro de los mismos.

Quinta. - Compatibilidad con otras fuentes de financiación

La subvención concedida será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se articula mediante este convenio de colaboración, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

AVAESSEN deberá comunicar la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado anterior. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la LGS.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas según el artículo 30.4 de la LGS.

En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, deberá realizarse la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de La Fundación por parte de AVAESSEN. El ingreso del remanente deberá ser acreditado ante La Fundación.

Una vez efectuado el ingreso del remanente, deberá incluir la carta de pago en la documentación justificativa, según establece el artículo 72 g) del RGS.

Sexta. - Coste del convenio

El importe de la subvención del presente convenio asciende a 25.000 € (veinticinco mil euros), a aportar por La Fundación a AVAESSEN con cargo al presupuesto de La Fundación para el ejercicio 2024.

Este importe se hará efectivo según se indica posteriormente y sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas o cuya justificación resultara insuficiente en su caso.

Séptima. - Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará cuando esté debidamente justificada por AVAESEN.

No obstante, a esto, con carácter previo al pago de la subvención, AVAESEN tendrá que encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Agencia Tributaria Valenciana, con la Seguridad Social así como con el Ayuntamiento de Valencia, aportando los correspondientes certificados que corroboren esta condición.

Esta cantidad se hará efectiva en la C/C nº
codificación completa ES a nombre de AVAESEN.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera administración o ente público o privado nacional, de la unión europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvenciones.

Octava. – Justificación

AVAESEN tendrá que ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, así como en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el cual se establece el contenido de la cuenta justificativa.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto correspondientes al año 2024 que contendrá, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza general del Ayuntamiento de Valencia, y con los requisitos que dicho artículo indica:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá la documentación correspondiente detallada en dicho artículo.
3. Debido a la compatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en su caso, la cuenta justificativa habrá de contener una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de los importes y su procedencia.

El plazo máximo para la justificación será de un mes, a partir del 31 de diciembre

de 2024.

AVAESEN procederá al reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas por incumplimiento de las obligaciones o requisitos que se han establecido en este convenio, así como en el supuesto de causa de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS, de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II, del Título II del RD 887/2006.

Novena. – Subcontratación

AVAESEN podrá subcontratar con terceras personas la ejecución hasta el 75% de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS.

Décima. – Efectos y vigencia

La duración del presente convenio será desde la fecha de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2024, siendo sus efectos retroactivos al 1 de marzo de 2024.

Undécima. – Comisión de seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento para el control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento, deberá reunirse al menos una vez para comprobar la correcta ejecución de este Convenio, y estará integrada por dos representantes nombrados por La Fundación y dos representantes de AVAESEN.

Como presidente actuará la Directora Gerente de La Fundación.

Actuará como Secretaria, la subdirectora de emprendimiento de La Fundación.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.
- b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento

y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. - Identificación institucional

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo de La Fundación con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS.

Decimotercera. Modificaciones

Con carácter excepcional AVAENSEN podrá solicitar la modificación no sustancial de los gastos subvencionados, de la forma y los plazos de ejecución y de justificación de los mismos, con anterioridad al momento en el que finalice el plazo de ejecución.

Las solicitudes de modificación estarán basadas en la aparición de circunstancias que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, siempre que no se dañen derechos de terceros.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por La Fundación, y se notificarán a AVAENSEN en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la solicitud de modificación.

Decimocuarta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

En caso de incumplimiento del convenio por parte de AVAENSEN, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento por AVAENSEN se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por AVAENSEN se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II de la LGS.

Decimoquinta. - Extinció del convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimosexta. Protección de datos de carácter personal

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este Convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente Convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

Decimoséptima. Registro y publicidad del convenio

El presente Convenio se publicará en el Portal de Transparencia de La Fundación, habilitado en la web del Ayuntamiento de Valencia., en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20.g) del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, publicado en el B.O.P. de 8 de julio de 2020.

Decimoctava. Normativa aplicable

El presente convenio se regirá por lo que se dispone en la normativa vigente en materia de subvenciones [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones], Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman electrónicamente este documento en el lugar reflejado en el encabezamiento.

Por La Fundación

Por AVAENSEN

Marta Chillarón Escrivá

Marcos J. Lacruz López